



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, DURANTE EL CURSO 2016-2017, PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.

El Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrá en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

El citado Real Decreto, en los artículos 8 y 9, prevé actuaciones de compensación educativa, así como la dotación de los recursos necesarios, en aquellos centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las administraciones educativas en su artículo 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos

humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

De acuerdo con los principios anteriores, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 20, establece que se realizarán proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

Desde el año 2004 se han venido estableciendo procedimientos específicos de cobertura de puestos en centros que desarrollan actuaciones de compensación educativa.

Así, mediante Orden de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se estableció el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2013-2014, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente, centros que por sus características y especificidades demandan una actuación permanente en materia de atención a la diversidad.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Art. 4 establece que determinados puestos de los centros de educación especial podrán ser calificados de oficio como de atención educativa preferente.

Con el objeto de procurar la adecuación a dichos puestos de trabajo del profesorado de educación compensatoria, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, con profesores funcionarios interinos con experiencia y formación suficiente, así como conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

La Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM del 13 de febrero), de la Consejería de Educación y Universidades, establece en su artículo tercero todas las competencias delegadas en el titular de la Dirección General en materia de personal, entre las que se encuentran la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo para el curso 2016-2017, en centros públicos de actuación educativa preferente dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas.

SEGUNDO.- *Participantes y requisitos.*

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad incluidos en listas correspondientes a los cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros de esta Comunidad Autónoma para el curso 2016-2017.

2.2.- El personal interino que durante el curso 2015-2016, ha desempeñado un puesto de trabajo ofertado como vacante para todo el curso académico en alguno de los centros relacionados en el anexo II de la presente Orden, podrá optar por permanecer en el mismo puesto durante el curso académico 2016-2017, independientemente del lugar que ocupe en la correspondiente lista de las especificadas en el artículo 2.1 anterior, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Tengan reconocida la especialidad correspondiente en la lista de espera.
- b) Cuenten con informe favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- c) A la vista de los puestos necesarios para el curso 2016-2017, se oferte vacante de la misma especialidad en el centro.

La opción a que se refiere el presente punto, se ejercitará por los aspirantes con carácter previo a los actos públicos de elección y adjudicación de puestos de trabajo para el curso escolar 2016-2017.

Los aspirantes que opten por permanecer en el mismo puesto de trabajo, decaerán de su derecho a escoger un nuevo puesto de trabajo para el curso 2016-2017, en los actos públicos de adjudicación de plazas o en llamamiento posterior. De no ejercitar dicha opción, el llamamiento de estos aspirantes, así como la elección y adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de conformidad con las normas establecidas con carácter general.

TERCERO.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo I, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo II.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que venían desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando permanecer en la misma para el curso 2016-2017.

CUARTO.- *Documentación que deben aportar los interesados*

4.1.- Los participantes aportarán exclusivamente la solicitud de participación.

4.2.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 2.2, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, se les adjuntará de oficio un informe de su labor docente emitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, conforme al modelo contenido en el anexo III. Ésta solicitará de oficio un informe al director del centro de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV.

QUINTO.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

5.1.- Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se presentarán, preferentemente, dada la urgencia en el procedimiento, en el Registro General de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el procedimiento regulado por la presente Orden, deberán presentar su solicitud en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos informativos, en su página web.

SEXTO.- *Selección de aspirantes*

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de nombramientos, se efectuarán por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos atendiendo a la puntuación con la que figuran ordenados en la lista de desempeño de puestos en régimen de interinidad.

6.2.- La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos efectuará las siguientes actuaciones:

- a) Comprobará que los participantes reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprobará que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2., cuentan con el informe favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para que puedan prorrogar el desempeño de la misma plaza u optar a otras.
- c) Confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos, con expresión del orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.
- d) Estudiará las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

SÉPTIMO.- *Criterios de adjudicación de las plazas*

7.1.- Los/las integrantes de las listas de interinos/as de los cuerpos objeto de la presente convocatoria que soliciten continuar en la plaza que desempeñan en el curso 2015-2016, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2016-2017, siempre que por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad sea emitido informe favorable de la actividad desarrollada.

Asimismo, en el supuesto de que varios aspirantes opten a una plaza determinada, tendrá prioridad para continuar en ella, quien tenga

mayor antigüedad en el desempeño de la misma durante el curso 2015/2016.

7.2.- En todo caso, el nombramiento a través de la presente convocatoria en el puesto de trabajo que han desempeñado en el curso 2015-2016, estará condicionado a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza para el curso 2016-2017.

7.3.- Si una vez adjudicada una determinada plaza, no entrase en funcionamiento la unidad al inicio del curso 2016-2017 por insuficiente número de alumnos, o hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión del destino adjudicado, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

7.4.- Para el resto de las plazas ofertadas, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por el orden con que figuren en la lista de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

OCTAVO.-*Resolución provisional*

8.1.- La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, y a título informativo en la página web, resolución provisional con el número de orden de los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

8.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

8.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

NOVENO.- *Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en régimen de interinidad.*

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renunciaciones, y examinadas las mismas, se procederá, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y en la página web a título informativo, la relación de aspirantes a los que se propone para desempeñar, en régimen de interinidad, para el curso 2016-2017, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

DÉCIMO.- *Período de vigencia de los nombramientos en régimen de interinidad.*

A los aspirantes seleccionados se les extenderá la oportuna credencial de nombramiento en el puesto de trabajo a partir del día siguiente a la publicación definitiva de seleccionados.

UNDÉCIMO.- *Compromiso de las personas a las que se les conceda el nombramiento.*

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de compensación educativa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien

recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
(P. D. Orden de 03-02-2016, BORM de 13-02-2016)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Y RECURSOS HUMANOS



Enrique Ujaldón Benítez